

TEMUCO 31 DIC. 2020

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 861 de fecha 18 de Octubre de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública N° 258-2018, ID:1658-785-LR18, "Contratación Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.122 del 18 de Diciembre de 2018, que adjudica la Propuesta Pública N° 258-2018, "Contratación Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco" al oferente Adriel Colimilla Millanao RUT. en lo referido a los Inmuebles Municipales y de Cementerio.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 189 de fecha 18 de Enero de 2019, que aprueba el contrato "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", líneas 1 y 3, por Escritura Pública de fecha 10 de Enero de 2019 con el proveedor, Adriel Colimilla Millanao RUT.

4.- El informe del Inspector técnico, que señala los montos pagados en excesos y los valores que la empresa Adriel Colimilla debe reintegrar al municipio.

5.- El correo de fecha 21 de Agosto de 2020 de la Sra. Laura Barriga Jefa Depto. Gestión Interna a empresa Adriel Colimilla, donde se solicita efectuar descuento por servicio no prestado en Museo Ferroviario

6.- El correo de fecha 21 de Agosto de 2020 de la Empresa Adriel Colimilla donde envía nota de crédito anulando factura N°542 de 21 de Agosto de 2020 correspondiente a Julio de 2020, y por tanto admitiendo servicio no prestado.

7.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la empresa cobró un servicio de 8 horas el que no fue ejecutado, desde el mes de Enero de 2019 al mes de Julio de 2020, fecha en que retoma los dos servicios de vigilancia de 24 hrs.

2.- El correo de fecha 21 de Agosto de 2020 de la Empresa Adriel Colimilla donde envía nota de crédito anulando factura N°542 de 21 de

Agosto de 2020, correspondiente a Julio de 2020, y por tanto admitiendo servicio no prestado.

3. La declaración Jurada Anexo N°2 presentada y firmada por el Sr. Adriel Colimilla Millanao, donde declara conocer las Bases Administrativas, especificaciones Técnicas y normas aplicables, las respuestas a consultas y aclaraciones y las condiciones de la propuesta ID:1658-785-LR18.

4.-La oferta presentada por la empresa Adriel Colimilla Millanao en Propuesta Pública N° 258-2018, ID:1658-785-LR18, "Contratación Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco".

5.- Que las Bases Administrativas de la propuesta, en el número 19.-**Causales y Montos de Multas**, la Municipalidad de Temuco se podrá aplicar multas en el siguiente caso:

**12. Por no dar cumplimiento a requerimientos o no cumplir plazos: Se multará con cinco (5) U.F. por cada vez que habiéndose efectuado un requerimiento (dentro de la materia de la propuesta)este no fuera cumplido por la empresa dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento.**

#### DECRETO:

1.- Aplíquese multa de 5 UF al proveedor Sr. Adriel Colimilla Millanao RUT. según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°258-2018, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", por no dar cumplimiento al servicio adjudicado por el Inmueble, Museo Ferroviario conforme a Decreto Alcaldicio N° 1.122 del 18 de Diciembre de 2018, al no prestar un servicio de 24 hrs., y en su defecto se prestó un servicio de 16 hrs. hasta el mes de Julio de quedando pendiente un servicio de 8 hrs. por prestar.

2.- Descuéntese los servicios cancelados correspondientes a un servicio de 8 hrs. y que no fueron prestados desde el mes de Enero de 2019 hasta el mes de Julio de 2020, **ascendente a UF 422,91 equivalente a \$12.294.531 según UF de 30/12/2020**, de acuerdo al siguiente desglose

Año 2019	Pagado	Debió pagarse	diferencia	Año 2020	Pagado	Debió pagarse	diferencia
Enero	174,72	145,76	28,96	Enero	174,72	145,76	28,96
Febrero	174,72	145,76	28,96	Febrero	174,72	145,76	28,96
Marzo	174,72	145,76	28,96	Marzo	174,72	145,76	28,96
Abril	174,72	145,76	28,96	Abril	174,72	145,76	28,96
Mayo	174,72	145,76	28,96	Mayo	174,72	145,76	28,96
Junio	174,72	145,76	28,96	Junio	174,72	145,76	28,96
Julio	174,72	145,76	28,96	Julio	145,76	145,76	0
Agosto	174,72	145,76	28,96	Agosto	141,93	174,72	-32,79
Septiembre	174,72	145,76	28,96	Septiembre	141,93	174,72	-32,79



Octubre	174,72	145,76	28,96
Noviembre	174,72	145,76	28,96
Diciembre	174,72	145,76	28,96
<b>Total Año</b>	<b>2.096,64</b>	<b>1.749,12</b>	<b>347,52</b>

Octubre	141,93	174,72	-32,79
<b>Total Año</b>	<b>1.619,87</b>	<b>1.544,48</b>	<b>75,39</b>

<b>TOTAL</b>	<b>3.716,51</b>	<b>3.293,60</b>	<b>422,91</b>
--------------	-----------------	-----------------	---------------

3.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada, al proveedor Sr. Adriel Colimilla Millanao RUT. con domicilio en ciudad de Loncoche.

4.- Otórguese a la empresa de servicio de guardias, Adriel Colimilla Millanao, RUT. un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, se entiende notificado 3 días después del envío, en el caso de notificación por carta certificada.

5.- El valor de la multa señalada en el punto N°1 y el descuento indicado en el punto N°2, se aplicará descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y

ARCHÍVESE

  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD  
 TEMUCO  
**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 MUNICIPALIDAD  
 ALCALDE  
 TEMUCO  
**JAIME SALINAS MANSILLA**  
 ALCALDE

  
 PTP / LBG / JBS.

c.c. Dir. Administración y Finanzas  
 Dir. Asesoría Jurídica  
 Dpto. Gestión Interna  
 Dpto. Abastecimiento  
 Adriel Colimilla Millanao  
 Secretaría Municipal

